

EL MONTEPIO DEL SERVICIO DOMESTICO

Un tema de actualidad

El Decreto de obligatoriedad de afiliación al Montepío Nacional del Servicio Doméstico de esta clase social ha aireado en toda España el nombre de dos entidades: el Montepío Nacional del Servicio Doméstico y el Montepío de Previsión Social "Divina Pastora"; para el Servicio Doméstico. Con este motivo hemos creído interesante recoger las manifestaciones del doctor D. Félix Arias Blanco, director de Cáritas Diocesana, organismo que, como se sabe, acoge en su seno y protege al Montepío "Divina Pastora".

El doctor Arias Blanco ha contestado amablemente al cuestionario que le hemos propuesto, para que nuestros lectores de esta capital estén informados de la relación existente entre el Montepío Nacional del Servicio Doméstico y el Montepío "Divina Pastora".

—¿Desde cuándo funciona el Montepío "Divina Pastora"?

—Desde el mes de marzo de 1957, en que fueron aprobados sus Estatutos por la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo e inscrito en el Registro Oficial con el número 2.381. El motivo de no haber sido conocido inmediatamente en esta capital fué debido a que el Montepío nació en Valencia y en aquella Diócesis se desarrolló casi exclusivamente durante el año 1957. Fué en 1958 cuando se extendió por todo el territorio nacional, como obra de la Iglesia.

—Si el servicio doméstico ya tenía un Montepío de Previsión, ¿por qué se creó por el Estado el Montepío Nacional?

—La razón es muy sencilla. El Montepío "Divina Pastora" aconsejaba la afiliación de los servidores domésticos, pero el avance era lento. En estas condiciones el Estado, único organismo que puede hacerlo, creó el Montepío Nacional con carácter obligatorio, pues la falta de interés de los servidores domésticos en cubrir su previsión y el propósito del Gobierno de hacer llegar a los mismos la seguridad social aconsejaron la implantación de la obligatoriedad de afiliación de esta clase social, que alcanza un colectivo numerosísimo.

—¿Se preveía por el Montepío "Divina Pastora" la creación del Montepío Nacional del Servicio Doméstico y la obligatoriedad de afiliación al régimen de previsión?

—En efecto. En los últimos meses del año 1958 se tuvieron noticias de ello, por lo que las jerarquías nacionales de Cáritas Española se pusieron en contacto con el ministro de Trabajo, y desde entonces se orientaron las normas de una perfecta colaboración.

—¿En qué situación se encuentra actualmente el Montepío "Divina Pastora" con relación al Montepío Nacional?

—El ministro de Trabajo, en orden comunicada de 20 de octubre último, ha concedido al Montepío "Divina Pastora" el rango de entidad concertada con el Montepío Nacional, para que, en estrecha colaboración con éste, aúnen sus esfuerzos para conseguir la previsión social en todo el servicio doméstico.

—¿Existen, pues, dos Montepíos válidos para poder afiliarse a los servidores domésticos, cumpliéndose en ambos la obligatoriedad?

—Me satisface esta pregunta, pues ella me da ocasión para aclarar un error muy extendido. Vamos a ver si lo conseguimos: Efectivamente, hay dos Montepíos: el Montepío Nacional, que afecta exclusivamente a los servidores domésticos, obligados a la afiliación al mismo, bien directamente a través de las Entidades Concertadas, y el Montepío "Divina Pastora", que, además, acoge en su seno a las personas denominadas "asimilados", que, sirviendo a una familia o varias, no pueden considerarse como tales servidores domésticos en sentido estricto, y por ello no les afecta el decreto de obligatoriedad. En cuanto a los servidores domésticos propiamente dichos, sólo existe un solo Montepío. el

Montepío Nacional, y, que sepamos, una sola Entidad Concertada, el Montepío "Divina Pastora".

—Queda perfectamente claro, pero los

que se afilien al Montepío Nacional a través del Montepío "Divina Pastora". ¿de quién recibirán las prestaciones y quién las garantiza?

—Lo mismo que las afiliaciones se hacen al Montepío Nacional a través del Montepío "Divina Pastora", las prestaciones se realizarán al beneficiario por el mismo camino, es decir, del Montepío Nacional a la sirvienta, a través del Montepío "Divina Pastora". Por tanto, del pago de las prestaciones responde el Montepío Nacional, puesto que él custodiará los fondos de reserva.

—¿Entonces, la misión del Montepío "Divina Pastora" es la de mero intermediario?

—No. La misión primordial es la realización de obras sociales en favor de las mutualistas, y el señor ministro de Trabajo, al aprobar las bases de colaboración del Montepío "Divina Pastora" con el Montepío Nacional, ha dispuesto que el primero administre los excedentes correspondientes a la afiliación realizada por el Montepío Nacional por su conducto, para llevar a la práctica estas obras sociales bajo la tutela y con la orientación y carácter de la Iglesia.

¿Qué ventajas tiene el afiliarse directamente al Montepío Nacional o a través del Montepío "Divina Pastora"?

—Se trata de dos entidades en perfecta colaboración, y no debe pensarse en ventajas ni desventajas de una u otra. Así lo ha entendido la dirección del Montepío "Divina Pastora", puesto que, pese a tener autorizado el establecimiento de prestaciones complementarias que mejoren las actuales, no ha querido hacerlo hasta que no finalice el periodo de afiliación; pues el ofrecimiento de la más mínima ventaja supondría una traición al espíritu de colaboración existente entre las direcciones de ambos Montepíos.